RESOLUCIÓN NRO. 2049-8 21 MAY 2026

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SA-SC-007-2026

La **SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en armonía con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y al amparo del Decreto de Delegación número 004 de 01 de enero de 2024 y modificado por el decreto No. 011 del 03 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas publicó en la plataforma SECOP II el día 04 de mayo de 2026 a las 11:00 p.m. el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con los anexos del proceso de Selección Abreviada SA-SC-007-2026, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS"

2. Que, dentro del término establecido en el aviso de convocatoria para tal efecto, los interesados en el proceso formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas a través de la plataforma del SECOP II

3. Que en el presente proceso de contratación no se configuran los postulados de los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, por ende, no se procederá a limitar la presente convocatoria a Mipymes.

4. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SC-007-2026, en los siguientes términos:

1. **Objeto del contrato:** ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS

2. **Modalidad de selección.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 2 literal b y el Decreto 1082 de 2015, se indica que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3. **Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

4. **Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

5. **Convocatoria veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web

www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

6. **Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal:** Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.047.133.445),** incluido AU y los demás impuestos, tasas contribuciones y costos directos e indirectos. La sumatoria de los totales de costos directos más los costos indirectos (AU) dan como resultado el costo estimado del proyecto a ejecutar.

7. **Certificado de disponibilidad presupuestal**

SECRETARIA	CDP	FECHA	VALOR A COMPROMETER
Secretaría de Cultura	3500048183	27/02/2026	$260.933.709
Secretaría de Cultura	3500048184	27/02/2026	$786.199.736

8. **Garantías:** En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años contados a partir de la entrega de la obra y recibo a satisfacción.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos

Característica	Condición
	los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Deberá contener los siguientes amparos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extramatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual), amparo patronal, vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas y sean mipymes, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a MYPIME, toda vez que no se cumple el requisito dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor del presupuesto oficial supera el umbral para Mipymes expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.

TERCERO. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Ordenar la publicación de este acto administrativo y del pliego de condiciones definitivo con sus anexos en el Portal Único de Contratación del Estado Colombiano- SECOP II.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales a los 21 días del mes de mayo del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura
Departamento de Caldas

Proyectó: Gabriel Eduardo Patiño Quiñones- Abogado- Contratista Secretaría de Cultura
Revisó: Yudy Vanesa Villegas Giraldo- Abogada- Contratista Secretaría Jurídica